



## INFIMA CUANTIA

**NRO. DE ORDEN DE COMPRA**

**Servicios**

**IC-GADPRA-0024-2025**

**Fecha:** 22 de Octubre del 2025

**Area Requirente:** Comisión de Turismo, Logística Institucional

**Nro de Certificacion Presupuestaria:** CER-2025-OCT-008

OBJETO DE CONTRATACION: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amazonas entregar los Servicios que corresponda al objeto de contratacion denominado: Adquisición de cuatro chapas y veintiséis llaves de cerradura para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas. a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amazonas, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** JUAN FERNANDO MALLA ZHUNIO

**RUC:** 0106482615001

**TELEFONO:** 0969356336

**DIRECCION:** Amazonas S/Nluis Vragas Torres del

**CORREO:** juan-zhunio@hotmail.com

**PROFORMA NRO:** PROFORMA 00

**FECHA DE EMISION:** 17 de octubre del 2025

**CONTACTO:**

JUAN FERNANDO MALLA ZHUNIO

**VIGENCIA:** 30 dias

**CODIGO NIC:** NIC-1460014590001-2025-00031

Item	CODIGO CPC	DETALE	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	415420011	Compra de 4 chapas o cerraduras, para puertas de ingreso para las oficinas del GAD de Amazonas.	GLOBAL	4	45,00	180,00
2	429921111	Compra de 26 llaves de cerradura para las puertas internas de las oficinas y la casa comunal del gad Parroquial de Amazonas.		26	16,50	429,00
<b>SUB TOTAL IVA 15%:</b>						<b>609,00</b>
<b>SUB TOTAL IVA 5%:</b>						<b>0</b>
<b>IVA 15%:</b>						91,35
<b>IVA 5%:</b>						0,00
<b>TOTAL:</b>						<b>700,35</b>

### NOTAS:

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP



<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	La administración de la orden de compra, estará a cargo de Sra. Maria Zhumilima , Vocal del GAD de Amazonas , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadasde la Orden de Compra y verificará que los Servicios adquiridos del objeto de contratacion denominado: ADQUISICIÓN DE CUATRO CHAPAS Y VEINTISÉIS LLAVES DE CERRADURA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMAZONAS. cumplan con los Términos de Referencia establecidas en el objeto contractual.La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amazonas, pagará la orden de compra para la Adquisición de cuatro chapas y veintiséis llaves de cerradura para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas. una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los Servicios, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizara contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante a cargo de la partida presupuestaria destinada para el efecto previo a la presentación de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"><li>•Acta entrega recepción</li><li>•Factura</li><li>•Certificado de la Cuenta Bancaria</li><li>•Documentos: Ruc, Cedula y certificado de votación.</li></ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTIA:</b>	En esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Para este caso en particular:El Contratista deberá presentar las garantías de ley, a más de la Garantía Técnica la misma que tendrá una duración mínima de 1 Año contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de entrega recepción única o definitiva.



<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	Los Servicios sera entregado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amazonas, ubicado en Gualaquiza, Amazonas, Amazonas (ROSARIO DE CUYES) Avenida Mario Moreno y 29 de Noviembre, de acuerdo al plazo establecido, caso contrario se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor total del monto del contrato por cada día de incumplimiento. Es importante señalar que todos los costos asociados con la entrega de los Servicios incluidos los costos de transporte, embalaje, seguros y cualquier otro gasto adicional necesario para cumplir con las condiciones de entrega, serán responsabilidad exclusiva del contratista. El contratista deberá asegurarse de que los bienes lleguen en perfectas condiciones o que los servicios sean prestados de manera eficiente y dentro del plazo acordado, cumpliendo con todas las especificaciones o términos de referencia y requisitos establecidos en el contrato. La entidad contratante se reserva el derecho de rechazar cualquier entrega que no cumpla con las condiciones estipuladas, aplicando las sanciones correspondientes según lo previsto en el contrato. Asimismo, el contratista deberá coordinar <u>con la entidad contratante todos los aspectos logísticos necesarios para garantizar una</u>
<b>RECEPCION:</b>	El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 321 establece: “Recepción en ínfimas cuantías. - Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li><li>- La garantía técnica presentada por el contratista.</li><li>- Las certificaciones de la Direccion Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>- Proforma.</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El Proveedor: JUAN FERNANDO MALLA ZHUNIO , con RUC: 0106482615001 certifica e informa que los Servicios cumplirán con los Términos de Referencia descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amazonas, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amazonas, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	



El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

**FORMALIZACION DE LA ORDEN DE COMPRA**

Sr. Manuel Wilfrido Pillacela Morocho	Juan Fernando Malla Zhunio
<b>PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE AMAZONAS</b>	<b>CONTRATISTA</b>